



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 21 de Agosto del 2017

Vistos los Expedientes N° 17-INR-006975-001 y N° 17-INR-007746-001 que contienen el Informe N° 202-2017-ECA-OP-INR del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal sobre la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial, correspondiente al mes de Agosto del 2017 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

### CONSIDERANDO

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que por Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, en su Disposición Complementaria

Única Bonificación de guardias hospitalarias, incrementaron en un 55% del monto por concepto de bonificación por guardias hospitalarias que vienen los profesionales de la salud que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados y hospitalización, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha disposición se financie con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, por Decreto Supremo N° 216-2014-EF, se aprueba la bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud médicos cirujanos y mediante Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Octubre al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de AGOSTO de 2017 del personal asistencial del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MCRR/MAGC

#### Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Equipo de Control de Asistencia
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Equipo de Presupuesto

  
\*\*\*\*\*  
MC María del Carmen Rodríguez Ramírez  
Directora General  
CMP N° 33754 RNE N° 17245  
Ministerio de Salud  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y REHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS

# PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

## AGOSTO

## 2017

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	
DRA. E. MAYORGA M.R. P. MEJIA DR. E. HURTADO	DRA. T. MARTÍNEZ M.R. M. LEON DRA. R. MONTALVO	DRA. E. ZAVALETA M.R. R. MARADIEGUE DRA. R. COCK	DRA. L. BAUTISTA M.R. S. LIVIAC DRA. M. MÉNDEZ	DR. E. RODRIGUEZ M.R. P. QUENTA DRA. T. MARTÍNEZ	DR. R. COCK M.R. L. CRUZADO DR. M. BECERRA	
7	8	9	10	11	12	13
DRA. R. MONTALVO M.R. R. GARCIA DR. R. HUAPAYA	DRA. J. RADO M.R. P. ROMERO DRA. R. MONTALVO	DR. E. HURTADO M.R. R. MARADIEGUE DRA. E. SÁNCHEZ	DR. M. BECERRA M.R. S. GABINO DRA. R. COCK	DR. J. PAJAYA M.R. P. ZAMORA DRA. E. ZAVALETA	DR. E. MAYORGA M.R. M. LEÓN DR. E. RODRIGUEZ	
14	15	16	17	18	19	20
DRA. R. MONTALVO M.R. R. GARCIA DRA. L. BAUTISTA	DRA. K. BUSTILLOS M.R. P. ROMERO DRA. R. MONTALVO	DRA. T. MARTÍNEZ M.R. E. ASENCIO DRA. J. PAJAYA	DR. E. HURTADO M.R. K. PACHAS DR. R. HUAPAYA	DRA. L. BAUTISTA M.R. L. CASTRO DRA. M. MÉNDEZ	DR. E. SÁNCHEZ M.R. R. MARADIEGUE DRA. R. SOTOMAYOR	DR. J. RADO M.R. E. UN JAN DR. M. BECERRA
21	22	23	24	25	26	27
DR. E. RODRIGUEZ M.R. S. LIVIAC DRA. L. BAUTISTA	DRA. J. PAJAYA M.R. P. ROMERO DRA. K. BUSTILLOS	DRA. M. MÉNDEZ M.R. R. MARADIEGUE DRA. J. PAJAYA	DRA. R. SOTOMAYOR M.R. K. PACHAS DRA. E. SÁNCHEZ	DR. M. BECERRA M. R. P. QUENTA DRA. M. MÉNDEZ	DR. R. COCK M.R. S. GABINO DRA. T. MARTÍNEZ	DR. E. MAYORGA M. R. P. ROMERO DRA. J. RADO
28	29	30	31			
DRA. K. BUSTILLOS M.R. C. OLIVEROS DRA. R. COCK	DR. R. HUAPAYA M.R. J. RIVERA DR. E. HURTADO	DRA. E. MAYORGA M.R. P. ROMERO DRA. K. BUSTILLOS	DRA. R. HUAPAYA M. R. N. REYES DRA. J. RADO			

**VACACIONES:**

DRA. R. SOTOMAYOR 15 días  
DRA. E. SÁNCHEZ 7 días  
DRA. E. ZAVALETA 15 días